CONVENIO SOLIDARIO No. 529-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE BUENOS AIRES DE LA CALERA

TIPO DE CONVENIO	CONVENIO SOLIDARIO
EJECUTOR	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NIT	832.008.377-6
REPRESENTANTE LEGAL	ARMANDO PÉREZ ESCOBAR
CEDULA DE CIUDADANIA	3.069.650 DE LA CALERA
DIRECCION	VEREDA BUENOS AIRES BAJO
TELEFONO	3208565440
CORREO ELECTRONICO	jacbuenosairesbajolacalera22@gmail.com
CIUDAD	LA CALERA
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE BUENOS AIRES, ORIENTADO A APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DEL DÍA DEL CAMPESINO Y DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE".
VALOR	TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($13.574.187).
PLAZO DE EJECUCION	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II Y HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026.
VIGENCIA	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.
LUGAR	LA CALERA, CUNDINAMARCA

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ARÉVALO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.233.128 expedida en La Calera (Cundinamarca), en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**, cargo para el cual tomó posesión el primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024), según consta en el Acta de Posesión de la Notaría Única de La Calera, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado para contratar mediante **Acuerdo Municipal No. 018 del veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)**, expedido por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de La Calera (Cundinamarca), con **NIT 899.999.712-5**, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, con **NIT 832.008.377-6**, persona jurídica sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 264 del cuatro (04) de abril de mil novecientos setenta (1970), expedida por la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de Cundinamarca, inscrita en el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca (IDACO), con dignatarios inscritos y reconocidos para el período 2026 a 2030 mediante Resolución No. 4841 del veintiséis (26) de junio de dos mil veintiséis (2026) del IDACO, representada legalmente por **ARMANDO PÉREZ ESCOBAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.069.650 expedida en La Calera (Cundinamarca), en su calidad de presidente para el período 2026 a 2030, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA JAC** o **EL EJECUTOR**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 que son fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". **2)** Que el artículo 38 de la Constitución Política garantiza "el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad" y los artículos 103 y 355 permiten la intervención directa de las organizaciones civiles en la actividad estatal; a su vez, los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales para celebrar convenios en ejercicio de la autonomía de la voluntad. **3)** Que el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, faculta a los municipios para celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y solidarias residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la ley a los municipios, acorde con sus planes de desarrollo, y el parágrafo 3 de la misma norma los define como "la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades." **4)** Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 define la Junta de Acción Comunal como una organización cívica, social y comunitaria de gestión

social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, y el artículo 63 de la misma ley, en concordancia con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, autoriza a las entidades territoriales para suscribir convenios solidarios con los organismos de acción comunal, con el fin de vincularlos al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas. **5)** Que la Ley 2223 de 2022 institucionalizó la celebración del "Día del Campesino" en todo el territorio colombiano como reconocimiento y fomento de la identidad y las expresiones culturales campesinas, y el Decreto Municipal 029 de 2017 institucionalizó dicha celebración en La Calera, definió que la población objeto es el trabajador campesino habitante del municipio, con base en los censos de cada vereda suministrados por los presidentes de las Juntas de Acción Comunal, y asignó a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural su planeación, coordinación y dirección, en concertación con dichos presidentes. **6)** Que si bien la Ley 2223 de 2022 establece que el Día del Campesino debe celebrarse el primer domingo del mes de junio y que, de manera excepcional, por razones de fuerza mayor que impidan su celebración en dicha fecha, los alcaldes podrán programarlo para uno de los dos domingos siguientes al día institucional, para la vigencia 2026 el proceso de elección y renovación de los representantes de las comunidades rurales y urbanas impidió la realización de esta conmemoración dentro de los términos establecidos por la ley. En consecuencia, fue necesario reprogramar la celebración en una fecha posterior, de conformidad con las circunstancias presentadas y las necesidades de organización del evento. Las fechas se establecerán en concordancia con los cronogramas y tiempos establecidos por los miembros de las Juntas de Acción Comunal Rurales. **7)** Que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural ejecuta la meta de producto "Gestionar y coordinar anualmente, un (1) evento de inclusión comunitaria en el sector rural" del Plan de Desarrollo Municipal 2024 a 2027 "LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS", adoptado mediante el Acuerdo No. 005 del 31 de mayo de 2024. **8)** Que los beneficiarios del presente Convenio se determinaron, según reportes suministrados por los presidentes de cada una de las Juntas de Acción Comunal, allegados mediante correo electrónico a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el mes de julio de 2026, los cuales se anexan y hacen parte integral de los estudios previos (censo de familias). **9)** Que la Junta de Acción Comunal de Buenos Aires La Epifanía posee la idoneidad requerida para la ejecución del presente convenio, ya que su jurisdicción abarca de manera directa la zona de intervención y mantiene cercanía con las demás Juntas de Acción Comunal vinculadas a su desarrollo. Esta posición estratégica le otorga un conocimiento profundo de las características, necesidades y dinámicas del territorio, lo que favorece una gestión eficiente y articulada. **10)** Que como el objeto del convenio no corresponde a la ejecución de obras, su celebración directa se soporta en el numeral 16 y el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en el artículo 141 de la Ley 136 de 1994 y en el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021; el límite de la menor cuantía previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y en el artículo 2.2.15.1.21.2 del Decreto 1082 de 2015 para los convenios solidarios de obra se toma solo como referencia cuantitativa y no se supera. **11)** Que el presente convenio se rige por los artículos 2, 38, 103 y 355 de la Constitución Política, los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que los modifiquen o sustituyan. **12)** Que existen recursos en el presupuesto de la vigencia 2026 para cubrir el gasto, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026001229 del 21 de septiembre de 2026, y el objeto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 con el consecutivo SMADR_70. **13)** Que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural elaboró el estudio previo y el análisis del sector que soportan la presente contratación, y el Alcalde Municipal justificó la contratación directa mediante la Resolución No. 671 del cuatro (4) de noviembre de 2026, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **14)** Que por todo lo anterior el Municipio de La Calera considera necesario, oportuno y conveniente la celebración del presente CONVENIO SOLIDARIO, razón por la cual las partes acuerdan las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE BUENOS AIRES, ORIENTADO A APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DEL DÍA DEL CAMPESINO Y DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE".

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE, ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En virtud del presente convenio, la Junta de Acción Comunal de Buenos Aires La Epifanía se encargará de disponer, adecuar y realizar espacios que promuevan la participación ciudadana en el municipio de la Calera en

CONVENIO SOLIDARIO No. 529-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE BUENOS AIRES DE LA CALERA

el marco del reconocimiento al día de la acción comunal y del día del campesino, para la conmemoración de las festividades la junta deberá organizar actividades culturales que exalten ambas celebraciones. Para ello, LA JAC ejecutará la siguiente actividad, con las especificaciones técnicas definidas en el estudio previo:

Nombre del evento	Actividad	Población beneficiada
JORNADA CONMEMORATIVA COMUNAL RURAL	Organizar un espacio de participación comunal veredal teniendo en cuenta los siguientes criterios: Realizar una muestra cultural de integración. La temática del evento o del acto debe guardar relación con la conmemoración de la celebración del “Día de la Acción Comunal” y del “Dia del campesino”. Brindar a los asistentes del evento un alimento de consumo inmediato, que cumpla con las siguientes características: Bebida fría consistente en jugo de fruta natural; sopa, crema o consomé, elaborado a base de verduras o leguminosas; una preparación principal a base de carne de res, cerdo, pollo o pescado y un carbohidrato que puede ser arroz, pastas, raíces, tubérculos o plátano. (Opción 1) Opción 2: Combo de hamburguesa: Hamburguesa de carne de res, pollo o cerdo, Porción de papas a la francesa, Bebida fría, Salsa o aderezo. Entregar a las familias integrantes de las JAC, un incentivo conmemorativo de la acción comunal rural representado en elementos para el hogar. El número de familias beneficiarias será el reportado previamente por los presidentes de las JAC. Adquisición y entrega de un detalle de reconocimiento al campesino más longevo del municipio de La Calera, como muestra de gratitud, respeto y reconocimiento por su trayectoria de vida, dedicación al trabajo del campo y aporte al desarrollo de las comunidades rurales del municipio. Este reconocimiento busca exaltar la experiencia, sabiduría, esfuerzo y legado de nuestros adultos mayores campesinos, quienes a lo largo de los años han contribuido a preservar las tradiciones, costumbres, conocimientos y prácticas propias de la vida rural, así como al fortalecimiento de la identidad campesina y del patrimonio cultural del municipio. El detalle será entregado en el marco de las actividades institucionales orientadas a reconocer y dignificar la labor de la población campesina, destacando especialmente a quienes, por su edad y trayectoria, representan un referente para las nuevas generaciones y constituyen parte fundamental de la memoria histórica y cultural de La Calera. CONDICIONES ADICIONALES: salón amplio, bien iluminado y ventilado, equipado con mesas y sillas para el desarrollo de actividades grupales, con capacidad mínima para trescientas (300) a cuatrocientas (400) personas, ubicado en un lugar de fácil acceso, que disponga de servicios sanitarios en condiciones óptimas de limpieza y cantidad suficiente, así como de los equipos e insumos necesarios requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades, garantizando condiciones de comodidad y seguridad para los participantes. NOTA 1: Asistirá al evento y recibirá el incentivo un miembro de la familia censada, podrá ser la madre o padre o un miembro en representación del hogar. La JAC hará el seguimiento y control correspondiente. NOTA 2: Las actividades de integración deberán estar presididas por los presidentes de las juntas de acción comunal correspondientes a la zona asignada. NOTA 3: La actividad debe realizarse en los horarios establecidos de común acuerdo entre el supervisor del contrato y la JAC. NOTA 4: Una vez culminada la actividad se debe dejar el lugar en condiciones óptimas de limpieza.	176 familias censadas por la JAC

PRESUPUESTO DEL APORTE DEL MUNICIPIO

Ítem	Concepto de aporte	Descripción general	Tipo de aporte	Valor unitario estimado
1	Alimentación (Almuerzo) 176 unidades	Brindar a los asistentes del evento un alimento de consumo inmediato, que cumpla con las siguientes características: Bebida fría consistente en jugo de fruta natural; sopa, crema o consomé, elaborado a base de verduras o leguminosas; una preparación principal a base de carne de res, cerdo, pollo o pescado y un carbohidrato que puede ser arroz, pastas, raíces, tubérculos o plátano. O Brindar a los asistentes del evento un alimento de consumo inmediato, que cumpla con las siguientes características Hamburguesa de carne de res, pollo o cerdo, Porción de papas a la francesa, Bebida fría, Salsa o aderezo.	EFECTIVO	$29.333
2	Detalle (Incentivo Hogar)	Entregar a las familias integrantes de las JAC, un	EFECTIVO	$47.405

CONVENIO SOLIDARIO No. 529-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE BUENOS AIRES DE LA CALERA

	176 unidades	incentivo conmemorativo de la acción comunal rural representado en elementos para el hogar. El número de familias beneficiarias será el reportado previamente por los presidentes de las JAC.		
3	Incentivo para el Campesino longevo de la vereda 1 unidad	Adquisición y entrega de un detalle de reconocimiento al campesino más longevo del municipio de La Calera, como muestra de gratitud, respeto y reconocimiento por su trayectoria de vida, dedicación al trabajo del campo y aporte al desarrollo de las comunidades rurales del municipio.	EFECTIVO	$68.293
TOTAL VALOR DEL APORTE DEL MUNICIPIO				**$13.574.187**

Nota: los valores unitarios corresponden a los fijados en el estudio previo y se presentan redondeados al peso; el total del aporte del Municipio es el establecido en el estudio previo y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

APORTE EN ESPECIE DE LA JAC

Ítem	Concepto de aporte	Descripción general	Tipo de aporte	Valor estimado
1	APORTE LOGÍSTICO Y APOYO COMUNITARIO	Apoyo general para el desarrollo de las actividades de organización comunitaria, disposición de espacios y acompañamiento durante la ejecución.	EN ESPECIE	$1.000.000
2	DISPONIBILIDAD DE ESPACIO	Uso temporal de espacios comunales para el desarrollo del evento.	EN ESPECIE	$600.000
3	APORTES MENORES EN APOYO OPERATIVO	Uso y disposición de las sillas, mesas y demás implementos que se requieran para el desarrollo del evento.	EN ESPECIE	$400.000
TOTAL VALOR DEL APORTE COMUNITARIO				**$2.000.000**

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente convenio se ejecutará en la Vereda de Buenos Aires del Municipio de La Calera, Cundinamarca, en el lugar que LA JAC proponga en el plan de trabajo y apruebe el supervisor, y beneficiará a 176 familias censadas por LA JAC.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio es por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($13.574.187), el cual se desembolsará así: 1. Un primer desembolso equivalente al 50% del total del valor del convenio, previa suscripción, legalización del convenio y la presentación por parte del presidente de la Junta de Acción Comunal, del plan de trabajo avalado por la supervisión del convenio. 2. Un segundo y final desembolso correspondiente al 50% restante del valor del convenio, previa presentación por parte del presidente de la Junta de Acción Comunal, del informe mediante el cual se define la proyección de la ejecución de las actividades pactadas en el convenio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR: Además de los derechos y deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, EL EJECUTOR se compromete a cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente convenio y que por su naturaleza se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Ejecutar la totalidad del contrato en la forma y términos pactada en el presente convenio y cuadro de actividades y dentro del término convenido y programado, acatando las recomendaciones y directrices impartidas por el supervisor del convenio por parte del municipio; 2. Destinar los recursos convencionales que reciba, en forma exclusiva al desarrollo del Objeto del Convenio; 3. Ejecutar directamente, con su propio personal, utilizando los aportes de EL MUNICIPIO y aquellos que está obligada a entregar, dentro de los términos y condiciones aquí pactados, y con sujeción a los programas y cronogramas de actividades que se incorporan y hacen parte de este Convenio; 4. Presentar a EL MUNICIPIO, a través del Supervisor del Convenio, informe del desarrollo del Convenio, donde se detalle el estado de ejecución del objeto convencional, las actividades realizadas, sus resultados específicos, el monto y distribución de los recursos invertidos; los soportes que den cuenta de la ejecución del presupuesto asignado; 5. Reintegrar en forma inmediata a EL MUNICIPIO, a la terminación del Convenio los recursos entregados por éste, y no invertidos, ejecutados o comprometidos durante la vigencia del acuerdo de voluntades; 6. Informar oportunamente a EL MUNICIPIO sobre cualquier acontecimiento o circunstancia que impida, entorpezca, paralice o amenace el desarrollo del objeto Convencional, a fin de que éste tome las medidas necesarias; 7. Acreditar y cumplir las obligaciones de aportes a seguridad social integral y parafiscales (cuando corresponda), conforme a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002; 8. Realizar las demás acciones y gestiones necesarias que se desprendan de la naturaleza del convenio; 9. Ejecutar las obligaciones establecidas en el Estudio

previo de Conveniencia y Oportunidad, el cual declara conocer el representante legal de LA JUNTA. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del presente CONVENIO, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio; 2. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO; 3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución convencional y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del CONVENIO; 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas convencionales evitando dilaciones y entrabamientos; 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONVENIO y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la constitución, la ley y sus decretos reglamentarios; 7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido; 8. En virtud de la autonomía de la voluntad y como estipulación propia del presente acuerdo, el ejecutor debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO; 9. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Ejercer la supervisión sobre la ejecución del convenio, calidad, oportunidad e idoneidad del servicio a través del SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL y/o quien haga sus veces; 2) Efectuar los desembolsos señalados en este Convenio para cubrir el valor del mismo, en los términos y condiciones previstos; 3) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio; 4) Impartir a través del supervisor del convenio las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo; 5) Suministrar a la JUNTA, toda la información y orientación necesaria para que ella cumpla con sus obligaciones convencionales; a) Entregar a la JUNTA los aportes pactados, en las cuantías y términos acordados; b) Elaborar y establecer con LA JUNTA, el cronograma de actividades del Convenio, teniendo en cuenta la zonificación establecida por EL MUNICIPIO; 6) Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del convenio; 7) Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026. La ejecución solo podrá iniciar una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio (suscripción, registro presupuestal del compromiso y acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social cuando haya lugar), conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el plazo no sobrepasará la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA: La vigencia del convenio será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. PRÓRROGA: El presente convenio podrá prorrogarse de común acuerdo y por escrito entre las partes, previa justificación del supervisor, sin que pueda sobrepasar la vigencia fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del presente convenio, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

NÚMERO DEL CDP	DIS-2026001229 del 21 de septiembre de 2026
CÓDIGO DEL RUBRO	251702037202020091137
NOMBRE	“Gestionar y coordinar anualmente, un (1) evento de inclusión comunitaria en el sector rural”
FUENTE Y DESTINACIÓN	501-REC. BCE. RECURSOS PROPIOS - ICLD
VALOR	$13.574.187
BPIN	2024253770041

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: Para el control de la ejecución y la administración del convenio se designa como supervisor al **SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL** o a

quien haga sus veces, quien ejercerá la vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y el Manual de Contratación e Interventoría vigente. Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad, las Entidades Estatales que celebren convenios solidarios, sin importar el régimen jurídico aplicable, deben vigilar la correcta ejecución del objeto acordado y proteger tanto los derechos de la propia entidad como los del Organismo y terceros que puedan afectarse por la ejecución del dicho convenio. Para ello, en el marco de la supervisión, deben disponer servidores públicos o contar con el apoyo de contratistas con la idoneidad técnica, administrativa y contable para vigilar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes y apoyar al Organismo y/o comunidad en la ejecución de las obras. Al realizar la supervisión de un convenio solidario, es fundamental que las Entidades Estatales tengan en cuenta el enfoque social que deben aplicar al mismo, para preservar la esencia y la naturaleza del convenio solidario como mecanismo orientado a satisfacer necesidades y propósitos de las comunidades, con miras al fortalecimiento de la acción asociativa en el territorio. Esto implica reconocer el carácter participativo y comunitario durante todo el proceso de seguimiento. En el seguimiento se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes aspectos: Apoyar el logro de los objetivos planteados en el convenio; Velar por el cumplimiento del convenio en términos de plazos, calidad, cantidades y la adecuada ejecución de los recursos del convenio; Acompañamiento y seguimiento sociales; Acompañamiento y seguimiento administrativo; Acompañamiento y seguimiento jurídico; Acompañamiento y seguimiento financiero y contable; Acompañamiento y seguimiento técnico; Acompañamiento y seguimiento a los aspectos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo; Acompañamiento y seguimiento a la liquidación del convenio. Teniendo en cuenta que con este tipo de convenios se materializan políticas sociales que buscan satisfacer las necesidades de la población y dado que la celebración de convenios solidarios es una manifestación de la participación ciudadana, es deber de la organización social que ejecuta el proyecto hacer el seguimiento a que los proyectos cumplan los objetivos propuestos, al punto de maximizar los impactos sobre la población que pretende beneficiarse. Así mismo, recobra importancia la veeduría ciudadana que se realice al proyecto, en la medida que es la misma comunidad a la cual se dirige el convenio la que está en mejor posición de seguir la forma en que este se está ejecutando. **Actividades de la supervisión:** 1. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2. Suscribir acta de inicio del convenio en caso de requerirse; 3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual; 4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del EJECUTOR del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio; 5. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio; 7. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10. Certificar respecto al cumplimiento del EJECUTOR, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11. Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del convenio; 12. Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.); 13. Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual; 14. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente; 15. Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente; 16. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal; 17. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones; 18. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario; 19. Liquidar el convenio suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes; 20. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos del presente convenio se entenderá como domicilio contractual el Municipio de La Calera, Cundinamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el convenio mediante la

suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del plazo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL EJECUTOR afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni la JAC ni su representante legal se encuentran incursos en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN: El presente convenio terminará por el cumplimiento de su objeto, por el vencimiento del plazo, por mutuo acuerdo de las partes, o por decisión del MUNICIPIO en caso de incumplimiento de EL EJECUTOR, previa verificación del supervisor y garantizando el debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: EL EJECUTOR no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio el estudio previo, el análisis del sector, la matriz de riesgos, la invitación y la propuesta de LA JAC, el certificado de disponibilidad presupuestal, el acto administrativo de justificación y los demás documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales que se expidan en su desarrollo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RIESGOS: Los riesgos previsibles del convenio quedan tipificados, estimados y asignados en la matriz de riesgos que hace parte del proceso, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS: Los aportes previstos en el presente convenio no constituyen una contraprestación económica a favor de LA JAC, sino recursos destinados al cumplimiento conjunto del objeto; en todo caso, los gravámenes, retenciones y estampillas que resulten aplicables se regirán por el Estatuto Tributario, el Estatuto de Rentas del Municipio y las demás normas vigentes, teniendo en cuenta que ni la Ley 2166 de 2021 ni sus decretos reglamentarios consagran una exención general en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN: El presente convenio y sus documentos se publicarán en la plataforma SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Por la naturaleza del convenio, sus características, su cuantía y su forma de pago, y con fundamento en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL EJECUTOR cumplirá el objeto del convenio con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación respecto del MUNICIPIO, por lo que no existirá vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO y EL EJECUTOR, ni entre el MUNICIPIO y las personas que EL EJECUTOR vincule para el desarrollo del objeto del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan entre LA JAC y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio se someterán a arreglo directo entre las partes, en un término no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra la existencia de la diferencia. Si no se logra el arreglo directo, la controversia se someterá a conciliación, previa solicitud individual o conjunta de las partes; si en la fecha prevista para la conciliación no se llega a un acuerdo, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del CONVENIO, por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del CONVENIO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011. En el acta de liquidación se dejará constancia de los aportes efectivamente realizados por cada parte, en dinero y en especie, de los recursos no ejecutados y de los rendimientos financieros reintegrados, y de los ajustes o reconocimientos a que haya lugar.

CONVENIO SOLIDARIO No. 529-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE BUENOS AIRES DE LA CALERA

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL EJECUTOR mantendrá indemne al MUNICIPIO frente a cualquier daño, perjuicio o reclamación de terceros que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II; para su ejecución requerirá el registro presupuestal y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Revisó y Aprobó: Ibeth Milagro Montes Bertel – Asesora de Unidad de Contratación
Elaboró: Jorge S. Bolívar R. – Contratista Unidad de Contratación